



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 050-2005-DRA-AP/ATDR-AB.

Abancay, 31 MAR. 2005

VISTO:

El expediente administrativo N° 1078-2004 seguido por el Señor Florentino Zevallos Cconislla, Presidente del Comité de Regantes Moyocorral Alta, sobre petición de licencia de uso de agua; y el Informe N° 095-2004-INRENA-IRH/ATDR-AB/DDSC

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Ley General de Aguas, establece que los usos de agua se otorga mediante permiso, autorización o licencias.

Que, con expediente administrativo N° 1078-2004, el señor Florentino Zevallos Cconislla, Presidente del Comité de Regantes Moyocorral Alta, peticona a esta Administración Técnica, licencia de uso de agua con fines de riego de las fuentes tipo manantiales Canchispuquio, afluentes del río Naccheros, ubicado en el Distrito y Provincia de Abancay.

Que, con Informe N° 095-2004-INRENA-IRH/ATDR-AB/DDSC, de fecha 12 de Noviembre 2004 el Técnico del Proyecto "Gestión Operativa en la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay", indica que la fuente solicitada es de tipo manantial denominado Ccanchispuquio en número de 08 manantes que se encuentran ubicados en un radio de 50m, sector Moyocorral Alto, del Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac. Los 08 manantiales hacen un caudal total de 14.5 lt/seg., opinando por la atención favorable a los peticionantes.

Con las facultades otorgadas en la Ley General de Aguas, el artículo 120° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG/OGA.OAD.UT-Reglamento de la Ley de las Inversiones en el Sector Agrario; la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR en vía de regularización, Licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas al Comité de Regantes Moyocorral Alta, de los manantiales Cchanchispuquio hasta un caudal de 14.5 lt/seg., y una masa anual de 225,504m³ (Doscientos veinte y cinco mil quinientos cuatro metros cúbicos anuales), ubicados en el sector Moyocorral Alta, del Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac y en las coordenadas de captación siguientes: ///...





...///

<u>Manante</u>	<u>Caudal (lt/seg)</u>	<u>Coordenadas UTM</u>
Ccanchispuquio		
N° 01	0.5	8'495,265N; 726,045E
N° 02	2.0	8'495,329N; 796,050E
N° 03	3.0	8'495,391N; 725,876E
N° 04	5.0	8'495,418N; 725,826E
N° 05	2.0	8'495,259N; 725,773E
N° 06	1.0	8'495,168N; 725,813E
N° 07	0.5	8'495,129N; 725,817E
N° 08	0.5	8'494,480N; 726,615E
TOTAL:	14.5	

ARTICULO SEGUNDO: EL PRESENTE USO DE AGUA está sujeta al Pago de la Tarifa correspondiente de acuerdo al artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas. El incumplimiento del pago de la tarifa de agua por dos años consecutivos dará lugar a la caducidad de la Licencia otorgada según lo dispuesto en el Art. 116° de la Ley General de Aguas.

ARTICULO TERCERO: LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ABANCAY, inscribirá la presente Licencia de uso de agua en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos de acuerdo al artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc-Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO ABANCAY

Ing° Jorge Luis Parífeño Rojas
Adm. Téc. de Distrito de Riego Abancay
CIP. N° 48188